

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de junio de 2008

- ORDENANZA Nº 1295/08 -

VISTO:

La solicitud presentada por la señora Margarita Rosa Muñoz;

El Expediente Nº 096/95, generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal, bajo registro de Mesa de Entrada con fecha 21 de Febrero de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionaria manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar:

Que la requeriente expresa su preocupación por no contar con el sustento, y la seguridad legal otorgada por este Cuerpo, a través de sus normas correspondientes;

Que la Sra. Muñoz, expone su interés por regularizar su derecho sobre el Lote, ya que solo posee un Contrato de Adjudicación en veta, otorgado por parte del Municipio, lo cual se constituye en una ilegalidad, teniendo en cuenta que la entrega de tierra de esta Comuna esta normada;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que la Señora Margarita Muñoz se encuentra en unión de hecho con el Señor Eugenio Medina, según consta en acta Declaración Jurada Nº 200/08 del Juzgado de Paz de Andacollo de fecha 9 de junio del año 2008;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora MARGARITA ROSA MUÑOZ, DNI Nº 24.180.795, y al Señor EUGENIO MEDINA, DNI Nº 29.453.091, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, Zona II, Manzana E, lote 11, con una superficie aproximada de ochocientos ochenta con catorce metros cuadrados (880,14 m2), sujeto a mensura, según consta en Croquis el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una Vivienda Familiar.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE, las sumas oportunamente abonadas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 367,76), las que serán computadas a los fines de la cancelación del lote adjudicado en el artículo 2º de la presente norma, debiendo abonar los adjudicatarios la diferencia correspondiente de superficie y al precio de venta actual fijado por la norma vigente.-

ARTÍCULO 4º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/02.-

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Margarita Muñoz y al Sr. Eugenio Medina, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 587.-

Concejo Delity

LAURA NOELIA HUENCHUMAN SECRETARIA PARLAMENTARIA H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

PRESIDENTE
DEUBERANTE ANDACOLLO

Andacollo, 26 de junio de 2008

- ORDENANZA Nº 1295/08 --ANEXO-

